

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

13963 ORDEN de 7 de junio de 1977 por la que se fijan los precios máximos de venta de las viviendas sociales para el trimestre natural abril, mayo y junio de 1977.

Ilustrísimos señores:

La Orden de 24 de noviembre de 1976 sobre viviendas sociales, en su artículo 35, prevé un sistema de revisión de precios con carácter trimestral en base a una fórmula polinómica mediante la que se obtiene un coeficiente de revisión para cada trimestre natural, teniendo en cuenta la media aritmética de los últimos índices de precios de mano de obra y materiales de construcción publicados en el «Boletín Oficial del Estado» en el trimestre natural anterior a aquel en que la revisión proceda.

En consecuencia, para la revisión de los precios máximos de venta señalados en el anexo 2 de la Orden antes citada que regirán en el trimestre abril, mayo y junio del presente año se aplicará la fórmula polinómica del artículo 35 de la misma Orden, utilizando los índices de precios de mano de obra y materiales de construcción publicados en el «Boletín Oficial del Estado» en el trimestre natural anterior, es decir, los publicados el día 7 de enero del presente año en relación con los inmediatamente anteriores, esto es, los publicados en el «Boletín Oficial del Estado» del día 9 de julio de 1976.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º 1. Los precios máximos de venta de las viviendas sociales durante el trimestre natural abril, mayo y junio de 1977, para cada zona geográfica a que se refiere el anexo 1 de la Orden de 24 de noviembre de 1976, y para cada programa familiar, serán los siguientes:

Programa familiar	Superficie útil	Precios		
		Grupo A	Grupo B	Grupo C
N = 2	36	855.745	800.423	726.858
N = 3	46	1.077.372	1.007.722	915.104
N = 4	56	1.292.007	1.208.481	1.097.413
N = 5	66	1.499.651	1.402.701	1.273.783
N = 6	76	1.700.304	1.590.382	1.444.214
N = 7	86	1.893.985	1.771.523	1.608.707
N = 8	96	2.080.635	1.946.125	1.767.262

2. A los precios antes señalados se aplicarán las deducciones, cuando procedan, señaladas en el anexo 3 de la Orden de 24 de noviembre de 1976 sobre viviendas sociales.

Art. 2.º Los precios de venta de cada plaza de garaje para los beneficiarios de viviendas sociales durante el mismo período de tiempo serán los de: 185.377 pesetas para el grupo provincial A; 163.485 pesetas para el grupo provincial B, y 137.500 pesetas para el grupo provincial C.

Art. 3.º Los promotores con cédulas de calificaciones objetivas de viviendas sociales expedidas y en las que no figuren los precios de venta revisados podrán solicitar la actualización de los mismos en las respectivas Delegaciones Provinciales del Ministerio de la Vivienda, que procederán a extender en dichas cédulas las correspondientes diligencias de revisión.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 7 de junio de 1977.

LOZANO VICENTE

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de la Vivienda y del I. N. V.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

JEFATURA DEL ESTADO

13964 REAL DECRETO 1350/1977, de 15 de junio, por el que se dispone el cese de don Torcuato Fernández-Miranda y Hevia en los cargos de Presidente de las Cortes y del Consejo del Reino.

Aceptada la renuncia del excelentísimo señor don Torcuato Fernández-Miranda y Hevia a los cargos de Presidente de las Cortes y del Consejo del Reino, de conformidad con las atribuciones que se derivan de lo dispuesto en el párrafo sexto del artículo segundo de la Ley para la Reforma Política de cuatro de enero de mil novecientos setenta y siete, vengo en decretar su cese en los referidos cargos, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Madrid a quince de junio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Presidente en funciones del Consejo del Reino,
MANUEL LORA TAMAYO

13965 REAL DECRETO 1351/1977, de 15 de junio, por el que se nombra Presidente de las Cortes al excelentísimo señor don Antonio Hernández Gil.

De conformidad con lo dispuesto en el número seis del artículo segundo de la Ley para la Reforma Política de cuatro

de enero de mil novecientos setenta y siete y en el párrafo I del artículo cuarto de la Ley de Sucesión en la Jefatura del Estado, vengo en nombrar Presidente de las Cortes al excelentísimo señor don Antonio Hernández Gil.

Dado en Madrid a quince de junio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Presidente en funciones del Consejo del Reino,
MANUEL LORA TAMAYO

13966 REAL DECRETO 1352/1977, de 15 de junio, por el que se designan Senadores al amparo de lo dispuesto en la Ley para la Reforma Política.

En virtud de las atribuciones que me confiere el apartado tres del artículo segundo de la Ley uno/mil novecientos setenta y siete, de cuatro de enero, para la Reforma Política, Vengo en nombrar Senadores a:

- D. Fernando Abril Martorell.
- D. Luis Angulo Montes.
- D. Juan Arespacochaga y Felipe.
- D. Justino Azcárate.
- D.ª Gloria Begué Cantón.
- D. Jaime Carvajal y Urquijo.
- D. Camilo José de Cela.
- D. Luis Díez Alegria.
- D. Alfonso Escámez López.

D. Torcuato Fernández-Miranda y Hevia.
 D. Enrique Fuentes Quintana.
 D. Marcial Gamboa Sánchez-Barcátegui.
 D. Ignacio García López.
 D. Domingo García Sabell.
 D. Antonio González y González.
 D. Julio Gutiérrez Rubio.
 D. Antonio Hernández Gil.
 D. Belén Landáburu González.
 D. Landelino Lavilla Alsina.
 D. Guillermo Luca de Tena Brunet.
 D. Julián Marias.
 D. Rodolfo Martín Villa.
 D. Luis Olarra Ugartemendia.
 D. Carlos Ollero Gómez.
 D. Marcelino Oreja Aguirre.
 D. José Ortega Spottorno.
 D. Alfonso Osorio y García.
 D. Antonio Pedrol Rius.
 D. Manuel Prado y Colón de Carvajal.
 D. Miguel Primo de Rivera y Urquijo.
 D. Andrés Ribera Rovira.
 D. Martín de Riquer.
 D. Angel Salas Larrazabal.
 D. José Luis Sampetro Sáez.
 D. Luis Sánchez Agesta.
 D. Mauricio Serrahina Bofill.
 D. Víctor de la Serna y Gutiérrez-Repide.
 D. Valentín Silva Melero.
 D. José María Socías Humbert.
 D. Juan Ignacio Uría Epelde.
 D. Fermín Zelada de Andrés Moreno.

Dado en Madrid a quince de junio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Vicepresidente de las Cortes Españolas,
 JOSE FINAT Y ESCRIBA DE ROMANI

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

13967 *ORDEN de 11 de mayo de 1977 por la que se nombra a don Emilio Relaño García funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado, en aplicación de lo preceptuado en el artículo 2.º del Decreto-ley 10/1964, de 3 de julio.*

Ilmos. Sres.: Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de septiembre de 1965, («Boletín Oficial del Estado» de 13 de octubre del mismo año), se integraron en el Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado, determinados funcionarios pertenecientes al Cuerpo Auxiliar, por cumplir los requisitos establecidos en el artículo 2.º, del Decreto-ley 10/1964, de 3 de julio.

Justificado el cumplimiento por don Emilio Relaño García nacido el día 26 de agosto de 1907, de los requisitos exigidos por el apartado b) del número 1 del artículo 2.º del citado Decreto-ley 10/1964, de 3 de julio, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 3357/1975, de 5 de diciembre, por el que se declaran revisados de oficio y anuladas las sanciones administrativas acordadas de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939 de responsabilidad política, Esta Presidencia del Gobierno acuerda:

Primero.—Integrar en el Cuerpo Administrativo de la Administración del Estado a don Emilio Relaño García, inscribiéndole en el Registro de Personal con el número -A02PG010848-, con efectos administrativos de 1 de enero de 1965 y económicos de la fecha de reingreso al servicio activo del interesado.

Segundo.—Reconocerle como años de servicio prestados para la liquidación de trienios, los transcurridos desde su ingreso en la Administración hasta su separación del servicio y desde entonces hasta el momento en que nuevamente tomó posesión de su destino, con excepción, en su caso, de la pena que le hubiere sido impuesta por Tribunal Militar.

Tercero.—Destinarle con carácter definitivo al Ministerio de Hacienda, en Madrid.

Contra la presente Orden podrá interponer el recurso de reposición del artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo ante la Presidencia del Gobierno, en el plazo de

un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II, para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 11 de mayo de 1977.—El Ministro de la Presidencia del Gobierno.—P. D., el Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, José Luis Graullera Micó.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles y Director general de la Función Pública.

MINISTERIO DE TRABAJO

13968 *RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión en el concurso libre de méritos convocado en 27 de diciembre de 1975 para proveer en propiedad plazas de Facultativos en la Residencia Sanitaria «Hermanos Pedrosa Posada», de Lugo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social y de las atribuciones conferidas a esta Delegación General, se convocó con fecha 27 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero de 1976) concurso libre de méritos para proveer en propiedad plazas de facultativos en la Residencia Sanitaria «Hermanos Pedrosa Posada», de Lugo.

El Tribunal Central, a la vista de los informes presentados por el Tribunal Provincial y demás documentaciones y terminada su actuación respecto a las plazas y especialidades que se citan, ha elevado a esta Delegación General propuesta de los Facultativos a quienes han de adjudicárseles.

Esta Delegación General aprueba la propuesta formulada por el Tribunal, cuya relación se consigna a continuación:

RESIDENCIA SANITARIA «HERMANOS PEDROSA POSADA». LUGO

Análisis clínicos

Don Angel Rey Rapariz, Jefe de Sección.
 Don Ramiro Rueda Rua, Jefe de Sección.
 Doña Amparo Carrera Matesanz, Adjunto.
 Doña Montserrat Recaséns Esteruelas, Adjunto.

Cuidados intensivos

Se declaran desiertas tres plazas de Médicos Adjuntos.

La toma de posesión de las plazas adjudicadas se realizará en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de mayo de 1977.—El Delegado general, Fernando López-Barranco Rodríguez.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

13969 *ORDEN de 1 de marzo de 1977 por la que se aprueba la relación de funcionarios del Cuerpo Nacional Veterinario, referida a 31 de diciembre de 1975.*

Ilmo. Sr.: A tenor de lo establecido en el artículo 27, 1 y 2, de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, este Ministerio de Agricultura ha tenido a bien acordar la aprobación y ordenar su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación de funcionarios referida a 31 de diciembre de 1975, correspondiente al Cuerpo Nacional Veterinario, en la que se recogen los servicios prestados en dicho Cuerpo, así como aquellos otros que han sido expresamente reconocidos por la Subsecretaría del Departamento al amparo de la Orden del Ministerio de Hacienda de 12 de agosto de 1971.

Dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», los funcionarios interesados podrán formular ante la Subsecretaría de este Departamento, Subdirección General de Personal, las reclamaciones que estimen pertinentes en relación a sus respectivos datos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I.
 Madrid, 1 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Jaime Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.